

ADM 9042/20

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 558.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. LILIA ANA NOVILLO, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.-

DIJERON: Visto el ADM 10237/20 en trámite ante Dirección Contable, para la renovación del contrato de la Sra. Paola Daniela Oviedo, por el servicio de ayudante eviscerador en la morgue judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, con informe del Responsable de Morgues Judiciales, Tec. Tomas Frontera.

Que Dirección Contable, en actuación N° 15251658/20 Informa: “... *la necesidad planteada por el responsable de morgues judiciales, Tec. Tomas Frontera, de renovación de contrato de la Sra. Paola Oviedo, cuyo vencimiento opera el próximo 30 de noviembre, por el servicio de ayudante eviscerador en la morgue judicial de la Tercera Circunscripción. (...)Se dispone de la partida presupuestaria correspondiente. La contratación puede encuadrarse en el inc. b) del artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis*”.-

Que por ello, y conforme lo dispuesto en los Artículos 214 inc. 8 de la Constitución Provincial, 100 inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, 1 de la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional, y en el punto III inc. d) del Acuerdo N° 406/19, modificado por Acuerdo N° 622/19;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la contratación directa de la Sra. Paola Daniela Oviedo, a partir del 01 de Diciembre de 2020 por el término de un año, para la prestación del servicio de ayudante eviscerador en la morgue judicial de la Tercera Circunscripción Judicial, por un monto total de Pesos quinientos veintiocho mil (\$ 528.000) pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas.

II) APROBAR el modelo de contrato que obra Anexo al presente Acuerdo, el que será suscripto por la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.-

III) AUTORIZAR a Dirección Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputando la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00) en Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la 3º Circunscripción Judicial; y la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil (\$ 484.000) en ejercicios futuros, Servicios no Personales, Partida Principal Servicios Técnicos y Profesionales, Partida Parcial Otros n.e.p., del Programa Administración de Justicia de la 3º Circunscripción Judicial.

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 10237/20 a Dirección Contable, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN CONTABLE

ANEXO
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a días del mes de del año dos mil veinte, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dra. Lilia Ana Novillo, en adelante El Contratante, por una parte, y por la otra la Sra. Paola Daniela Oviedo, Responsable Monotributo, CUIT 27-31558909-1, estableciendo domicilio legal en Islas Malvinas N° 1196 de la localidad de Concaran, Pcia. de San Luis, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Contratante contrata los servicios de ayudante eviscerador para prestar servicios en la Morgue Judicial a disponibilidad, y sin límite horario cada vez que sea requerido, en días lunes a domingo.

SEGUNDA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de un (1) año, y comenzará a regir desde el día 01 de Diciembre de 2020.

TERCERA: El contratante abonará por el servicio la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00) mensuales, pagaderos dentro de los diez días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Responsable de Morgues Judiciales.

CUARTA: El Contratado deberá hacerse cargo de la limpieza correspondiente de la parte edilicia de la Morgue Judicial. Para el ingreso y egreso de cadáveres de la Morgue Judicial, el único autorizado para su control será el Ayudante Eviscerador, teniendo a su exclusivo cargo el manejo de las llaves correspondientes. El contratado será responsable del buen funcionamiento de

todos los equipos de refrigeración y cualquier anomalía que se produzca, deberá comunicarla en forma inmediata al Responsable de Morgues Judiciales.

QUINTA: El contratado informara a través del Jefe del Departamento de Ciencias Médicas de la Tercera Circunscripción Judicial la cantidad de servicios que se realicen en el mes, a la Dirección Contable.

SEXTA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente contrato con previo aviso de treinta (30) días, debiendo notificar tal decisión de forma fehaciente, sin que la otra parte tenga derecho a reclamar indemnización alguna de ninguna naturaleza.

SEPTIMA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes aceptan la jurisdicción ordinaria competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente al fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los días del mes de de 2020.-